



Consell de l'Audiovisual
Comunitat Valenciana

ACTA DE LA COMISIÓ DE VALORACIÓ DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 31 LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, DE CARÁCTER COMERCIAL, EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

Fecha: 22 de noviembre de 2024

Hora: 09:30 horas

Lugar: Videoconferencia

ASISTENTES:

Presidenta:

Sra. Amparo Latonda Pedraza, secretaria general del CACV.

Vocales:

- Sr. Miguel Marí Soria, jefe de Servicio de gestión económica y presupuestaria del CACV.
- Sr. Santiago Castillo Sánchez, jefe del Área jurídica del CACV.
- Sr. José Eugenio Vega Cueje, Abogacía de la Generalitat.
- Sr. Francisco de las Marinas Álvarez, Intervención de la Generalitat.
- Sr. Santiago Vieco García, Cuerpo superior técnico de Ingeniería de telecomunicación de la DGTIC de la Generalitat.

Secretaria: Sra. Estefanía Rubert Alemán, jefa de Servicio de régimen jurídico del CACV.

A las 09:30 horas da comienzo la reunión de la Comisión de Valoración designada en el concurso que consta en el encabezamiento, la presidenta da la bienvenida a los asistentes por videoconferencia, y a continuación pasa a tratar el siguiente orden del día:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Comparecencia, en su caso, de los expertos encargados de la elaboración de la parte económica y de programación del informe técnico, Sr. Juan Navarro



García y Sra. Josefa García Pastor. En el supuesto de no comparecer se dará cuenta a la comisión de las gestiones realizadas.

3. Propuesta y análisis de los criterios metodológicos para la baremación de las propuestas.

4. Ruegos y preguntas.

Punto Uno. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

La presidenta presenta el punto y por unanimidad se acuerda aprobar el acta de la reunión anterior.

Punto Dos. Comparecencia, en su caso, de los expertos encargados de la elaboración de la parte económica y de programación del informe técnico, Sr. Juan Navarro García y Sra. Josefa García Pastor. En el supuesto de no comparecer se dará cuenta a la comisión de las gestiones realizadas.

La presidenta expone que se ha contactado con los expertos encargados de elaborar el informe técnico a través de correo electrónico.

El Sr. Juan Navarro García contestó por el mismo medio manifestando su imposibilidad de comparecer [REDACTED]

[REDACTED]. Se da lectura del referido correo a la comisión. No obstante, se informa que le ha sido enviado igualmente el enlace de Teams para conectarse a la reunión, sin que haya comparecido.

La experta Sra. Josefa García Pastor, encargada de la elaboración del apartado de programación del informe, comparece y se pone a disposición de la Comisión para aclarar las dudas que se le planteen.

En lo referente al criterio 3.9 “La pluralidad y el acceso de personas físicas y jurídicas a la oferta de radiodifusión sonora en el ámbito territorial de la licencia, así como la no presencia real con programación radiofónica, total o parcialmente, en la zona de servicio de la licencia”, explica la subdivisión de la puntuación en cuatro subcriterios:

- 2,50 puntos: ofertas que no tienen licencia en la zona de servicio.
- 1,65 puntos: ofertas cuya programación está presente en la zona de servicio.
Explica que se puntúan en este subcriterio aquellas ofertas que, si bien no tienen licencia en la zona de servicio, se constata, a través de su parrilla de programación, que emiten algunos programas en cadena de otras licenciatarias en esa zona de servicio.
- 0,83 puntos: ofertas que tienen participación mayoritaria en alguna licencia existente en la zona de servicio.



Explica que se puntúan en este subcriterio aquellas ofertas que, según información que le fue facilitada en su día por la Dirección General de Promoción Institucional, pertenecían a grupos empresariales de licenciatarias que emitían en la zona de servicio.

La experta no dispone actualmente de la información que respaldaba la pertenencia a estos grupos empresariales en que se basó el informe.

- 0 puntos: ofertas que son titulares de una licencia en la zona de servicio.

En los criterios 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 relativos a “Porcentaje semanal” de programas relativos al ámbito de la zona de servicio de la licencia, programas específicos relativos al ámbito de la Comunitat Valenciana, programas que fomenten los valores culturales de la Comunitat Valenciana o programas informativos, respectivamente, la experta explica que fijó esos porcentajes en base al tiempo efectivo de emisión de los programas ofertados en su parrilla y no en base a los porcentajes declarados en las ofertas, puesto que no se correspondían con la parrilla.

Para el cálculo de dicho porcentaje elaboró fichas de trabajo en las que especificaba los programas que se habían computado en cada apartado.

Dado el interés de esos documentos de trabajo para la comisión, para poder fundamentar y motivar adecuadamente las puntuaciones otorgadas, se solicita a la Sra. García Pastor la referida documentación, a lo que ésta se compromete a remitirla a la comisión a la mayor brevedad. La comisión recepcionará formalmente la documentación requerida a través de una diligencia.

En el criterio 3.5 “Porcentaje semanal de utilización del valenciano en la programación, hasta un máximo del 50% de la programación”, la experta confirma que se han puntuado con 5 puntos tanto las ofertas que declaran superar el 50%, como las que alcanzan este porcentaje, aunque no lo superen.

El criterio 3.6 se ha puntuado conforme a lo declarado en la oferta.

En los criterios 3.7 y 3.8 se ha comprobado si coinciden los porcentajes declarados en la oferta con la que efectivamente se oferta en la parrilla de programación.

Finalizada la comparecencia, la presidenta, en nombre de toda la comisión, agradece a la Sra. Josefa García Pastor su trabajo y colaboración.

Punto Tres. Propuesta y análisis de los criterios metodológicos para la baremación de las propuestas.

Respecto a la **parte tecnológica**, dado que ya se acordó en la sesión anterior que los criterios metodológicos del informe eran válidos, y las ofertas se pueden cuantificar de forma altamente objetiva, así como efectuar cualquier posible comprobación posterior



de los resultados, se acuerda verificar las puntuaciones del informe en este apartado, labor que se le encomienda a Santiago Vieco García.

En lo relativo a la **parte económica**, vista la incomparecencia del experto encargado de su elaboración, no se ha podido obtener la información necesaria acerca del procedimiento para valorar las ofertas, por lo que dada la falta de comprensión del proceso llevado a cabo en la propuesta del informe técnico de 2013 y vistas las dudas que suscitaban algunos de los subcriterios formulados en la parte económica del informe, ya advertidas en la sesión anterior (acta de 25/10/2024), las puntuaciones que otorga el informe no se pueden asumir por la comisión; por consiguiente, se propone establecer un método que pueda justificar fehacientemente las puntuaciones que resulten, que permita la máxima objetividad en el proceso.

Se aprueba el siguiente método de evaluación:

Criterio 2.1 "Solvencia y viabilidad económica"

Para poder evaluar todos los ítems de forma adecuada, este criterio 2.1 se desglosa el criterio en dos apartados. Por una parte, el que hace referencia al programa de inversiones que deben realizar las empresas. Por otra parte, un apartado que valora el plan de negocio y la sostenibilidad de este a nivel económico-financiero. Ambos subapartados se contemplan con la mitad de la puntuación máxima del criterio, siendo 7,5 puntos cada uno de ellos (siendo 15 puntos el total).

- Apartado 2.1.1 "Programa de inversiones", se desglosa en dos subapartados de igual puntuación (3,75 puntos).

En el primer subapartado se propone valorar el nivel de concreción y detalle de las inversiones previstas, siendo de especial relevancia para una mayor o menor puntuación la enumeración concreta de inversiones y necesidades que va a tener la empresa, así como el detalle de sus importes. El nivel de desglose es el que va a justificar la puntuación de este. Se entiende que cuanto más capaz es un ofertante de explicar todas las necesidades y costes, tanto a nivel de infraestructuras, equipamiento, personal, etc., así como poder detallar el importe de cada una de ellas, se tiene un estudio más realista y concreto acerca de los costes que va a tener, así como un mejor conocimiento de las inversiones que necesita acometer en su proyecto. Por lo tanto, a mayor nivel de desglose y detalle por la oferta, mayor será su puntuación.

En el segundo subapartado, se propone valorar la cuantía de las inversiones, es decir, el volumen del importe total que tiene previsto la empresa realizar como inversión. En este caso, se contempla que a mayor volumen y amplitud tenga un programa de inversiones, va a repercutir en ofrecer unos servicios de mayor calidad y demuestra una mayor capacidad financiera para cumplir con sus obligaciones, siempre que esté bien justificada su sostenibilidad financiera.

- Apartado 2.1.2 “coherencia del plan de negocio y recursos financieros”, se desglosa en dos subapartados de igual puntuación (3,75 puntos).

En el primero de ellos, se evaluará el nivel de concreción de la estrategia de financiación. Con ello se pretende evaluar la sostenibilidad de la propuesta a través de la demostración de poseer los recursos suficientes para acometer el programa de inversiones que se propone. A mayor detalle y concreción de esta estrategia de financiación, incluyendo la documentación demostrativa de ello, se obtendrá una mayor puntuación. Que una empresa tenga los recursos líquidos suficientes o que tenga una vía contemplada y detallada de la financiación va a demostrar la capacidad de la empresa para acometer su función con solvencia. También se tendrá en cuenta positivamente que la estrategia de financiación contemple un plan de contingencias si sus previsiones de ingresos no fueran las esperadas.

En el segundo de ellos, se propone evaluar la coherencia del plan de negocio respecto al estudio de mercado realizado en el mismo, la utilización de fuentes de datos e información contrastables y la relación de todo ello con los ingresos esperables. Aquí se valora la importancia de tener un estudio de mercado dónde se demuestre el conocimiento en profundidad y detalle de este, con una información acerca del mismo que sea objetiva y real y al mismo tiempo se utilice de forma adecuada para relacionar esa información con la proyección económico-financiera. En este caso se entiende que un plan de negocio es coherente cuando la empresa demuestra conocer la realidad del mercado en el que opera, conoce cómo es su público objetivo, sus fuentes de ingreso y hace una proyección de ingresos consistente con los datos que ha expuesto. De esta forma, a mayor nivel de detalle del estudio de mercado y del sector, la puntuación será más alta. Así también, si se relacionan los datos del estudio de mercado de una forma lógica con los ingresos previstos, también se valorará positivamente.

Criterios 2.2 “empleo generado” y 2.3 “compromiso de no transmisión de la licencia”:

Después del análisis realizado sobre la forma de evaluar los criterios económicos propuesta por el informe técnico de 2013, se considera que el método para evaluar los mismos cumplen con una objetivación adecuada para poder valorar las propuestas; sin embargo, debido a la falta de información sobre el proceso por el cual se ha llegado a las puntuaciones de las tablas y en ausencia de una justificación de los documentos de trabajo, se considera conveniente realizar una nueva valoración de estos dos criterios, con el objetivo de poder justificar las puntuaciones.

Respecto a las ofertas que consideran de manera conjunta varias frecuencias y localidades, es decir, que no detallan el importe por emisora y lo hacen de manera global para todas las ofertas presentadas, la comisión acuerda no puntuarlas en estos apartados.



Consell de l'Audiovisual
Comunitat Valenciana

La comisión aprueba por unanimidad esta nueva metodología de la parte económica y encomienda a Miguel Marí Soria la labor de evaluarlas y proponer las puntuaciones resultantes de ésta.

En lo concerniente a la **programación**, y dado que la experta autora de esta parte del informe se ha comprometido a dar traslado a la comisión de sus documentos de trabajo, en los que poder motivar las puntuaciones que constan en las tablas del informe, la comisión acuerda verificar las puntuaciones en este apartado en base a dicha documentación, labor que se le encomienda a Santiago Castillo Sánchez y a Estefanía Rubert Alemán.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por terminada la sesión a las 11,20 horas.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Firmat per Amparo Latonda Pedraza, el
20/12/2024 13:18:00

Firmat per Fani Rubert Aleman, el
20/12/2024 13:15:25

VOCALES

Firmado por Jose Eugenio Vega Cueje, el
20/12/2024 14:22:11
Cargo: Abogado

Firmat per Francisco Valentín De Las
Marinas Álvarez, el 20/12/2024 13:48:17
Càrrec: Interventor Delegado en
Presidencia

Firmado por Santiago Vieco Garcia, el
07/01/2025 09:13:06

Firmat per Santiago Francisco Castillo
Sánchez, el 20/12/2024 14:57:14

Firmat per Miguel Mari Soria, el
20/12/2024 13:17:20